

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2019 0281**

Cumplidas los presupuestos consagrados en el artículo 375 del C. G.P, se procederá a dar cumplimiento a lo normado en el numeral 9 de la norma referida, para lo cual se dispone:

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00 am del día cuatro (4) de agosto de 2022 para llevar a cabo la **inspección judicial** sobre el inmueble objeto de Litis, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda, las circunstancias constitutivas de la posesión alegada y la verificación de la instalación adecuada de la valla o el aviso.

INFORMAR que el día de la inspección judicial se adelantarán las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 Ibidem, de ser posible se dictará sentencia.

ADVERTIR a las partes que deben concurrir personalmente al sitio de la inspección a rendir interrogatorio, y allí mismo se recepcionarán los testimonios.

PREVENIR a los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del artículo 372, asociadas a la inasistencia injustificada.

2.- Decreto de pruebas:

2.1.- Demandante:

a).- Documentales: las allegadas con la demanda y con el escrito de contestación a las excepciones formuladas por los demandados.

b).- Interrogatorio: María Guadalupe Castro

c).- Testimonios: > María Claudia Mendoza
> María Adelia Valenzuela
> Carlos Usma
> Leonor Velasco de Usma

2.2.- Demandada María Guadalupe Castro:

a).- Documentales: las allegadas con el escrito de contestación a la demanda

b).- Interrogatorio: Ana maría Castro Tovar
Angela María Castro Tovar
Flor María Tovar Díaz

Reconocimiento de Documentos: **RECHAZAR** la prueba solicitada como Interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos, en virtud de no reunir la documentación los presupuestos contenidos en el artículo 185 del CGP., toda vez que los documentos a declarar o reconocer visto a los folios 60 a 62, no provienen del demandante sino de una autoridad pública.

c).- Testimonios: > Ángela Liliana Hidalgo Castro
> Patricia Hidalgo

2.3.- Demandada: Herederos indeterminados de ROGELIO CASTRO representado por Curador Ad litem

a).- Interrogatorio: Flor María Tovar Díaz
María Guadalupe Castro

TENER en cuenta las partes que salvo que se requiera la práctica de otras pruebas, a continuación, en esta misma audiencia y oídas las partes hasta por veinte (20) minutos cada una, el juez dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>31</u> Hoy <u>21-06-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
